

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNAL CON LOS SERVICIOS BASICOS DE 8.5 M X 14M ESCENARIO Y CAMERINOS UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS CHAGUITES DE ESTA CIUDAD

LPS. 549,631.50

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **NERY EDILBERTO MEDINA SANTOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1986-00536 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNAL CON LOS SERVICIOS BASICOS DE 8.5M X 14 M ESCENARIO Y CAMERINOS UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS CHAGUITES DE ESTA CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 549,631.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 50/100)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Administración municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 109,926.30 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 27,481.58 (VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 58/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15%

Por un Municipio, con una Vida Mejor

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

del monto la que será por **LPS. 82,444.73 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- Se hará una retención del I.S.R. $549,631.50 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 6,481.51 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 51/100).**

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 12 de mayo al 12 de octubre del 2016

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 2,748.16 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 16/100),** por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque el 12 de mayo del presente año dos mil diez y seis.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



NERY E. MEDINA SANTOS
NERY EDILBERTO MEDINA S.

Contratista



Por un Municipio, con una Vida Mejor

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



CONTRATO POR CONFORMACION DE 4 KMS DE CALLE EN ALDEA EL ACHIOTE, 1.5 KMS EN ALDEA DE TAUPAZ Y 1.5 EN ALDEA DE AGUAS DEL PADRE DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 350,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1971-00130** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- CONTRATO POR CONFORMACION DE 4 KMS DE CALLE EN ALDEA EL ACHIOTE, 1.5 KMS EN ALDEA DE TAUPAZ Y 1.5 EN ALDEA DE AGUAS DEL PADRE DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES URBANAS Y RURALES. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 7 KM a razón Lps. 50,000.00 por km haciendo un monto total de **LPS. 350,000.00 (TRESCIENTOS CIENCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 350,000.00 (TRESCIENTOS CIENCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 18 de abril al 02 de mayo del 2016 **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de tres (03) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Por un Municipio con una vida mejor...

equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de suministro de material el contratista pagara una multa de LPS. 1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 18 días del mes de Abril del presente año dos mil diez y seis.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


JORGE ALFREDO VALERIANO
Contratista

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..